



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 11:02:58-0500

Proyecto de Ley N° 1843/2021-CR

LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUASAO EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los Congresistas de la Republica integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUASAO EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Huasao en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.

ARTÍCULO 2. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Huasao en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encargatura

Encárguese al Poder ejecutivo para que a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial coordine con el Gobierno Regional del Cusco, a efecto de que adopten las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

SEGUNDO. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/04/2022 10:43:37-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 10:29:26-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2022 10:52:18-0500



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2022 11:11:42-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/04/2022 13:38:36-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2022 13:38:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1843/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Huasao en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.

La Constitución Política del Perú en su artículo 102, numeral 7, establece como una atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo:

"Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

(...)

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

(...)."

En efecto, nuestra Carta Magna establece que la demarcación territorial impone la participación del Congreso de la República (que tiene la función de aprobar la propuesta); y del Poder Ejecutivo (que tiene como función proponer la demarcación territorial del Estado), con lo cual, podemos advertir que para la concreción de toda política de demarcación territorial es necesaria la participación de dos poderes del Estado: El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

El procedimiento para dicho mandato constitucional está regulado a nivel legal y a nivel de normas reglamentarias. Es así que la demarcación territorial del Estado, se encuentra regulada por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y por su reglamento el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Es así que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de su Secretaría de Demarcación y Organización Territorial tiene la competencia de conducir las acciones de demarcación territorial para la creación de distritos y provincias

En ese mismo sentido, Ley de Demarcación y Organización Territorial artículo 13, y su Reglamento en sus artículos 99 y 100 hacen referencia al tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional:

Artículo 99.- Zona de interés nacional para fines de demarcación territorial
Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada

directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales. La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.

Artículo 100.- tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional

Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT. La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia. Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo.

Como se puede observar, los artículos hacen referencia a que las zonas destinadas a acciones de demarcación territorial, como la creación de distritos y provincias, y que previamente hayan sido objeto de declaratoria de interés nacional son de atención exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Organización y Demarcación Territorial, en consecuencia, si es viable la creación de distritos a través de su declaratoria de interés general.

Al respecto, existen antecedentes de proposiciones legislativas declarativas destinadas a la creación de distritos. Se tiene que en la actualidad existen 376 proyectos de ley declarativos que buscan la creación de distritos y provincias a nivel nacional, de los 108 se aprobaron como leyes declarativas, es decir, con el objetivo de declarar interés nacional y necesidad pública la creación de dichos distritos.¹

¹ Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 090/2021

Vale decir, que estas leyes declarativas de creación de distritos no crean de forma directa los distritos, sino, constituyen el primer procedimiento para que el Poder Ejecutivo ejecute la creación de los distritos a través de una evaluación previa de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.²

De igual forma, por practica parlamentaria los proyectos declarativos de interés nacional y de necesidad pública que crean distritos han venido aprobándose de forma constante por el periodo legislativo anterior.³ Por lo cual, su dación no tiene ninguna incidencia negativa en la legislación nacional, toda vez, que muchas de ellas llegaron a publicarse como leyes de creación de distrito.

Por tales, consideraciones, podemos concluir que la presente iniciativa es legal y constitucional, por lo cual, existe la viabilidad formal para proponer la creación del distrito de Huasao.

Es preciso resaltar que, la presente iniciativa legislativa nace del pedido de los pobladores del Centro Poblado de Huasao, quienes a través de su alcalde nos hicieron llegar el 03 de marzo del presente año el Oficio N° 00012 MCP/2022 acompañando un Resumen Ejecutivo, del cual se ha extraído y transcrito parte del contenido del mismo, en la exposición de motivos.

1.2. FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUASAO

La Municipalidad del Centro Poblado de Huasao, fue creada mediante Resolución de Alcaldía N° 088-89-QPQU, en el año 2012 se realiza el cumplimiento y los trámites correspondientes para su adecuación a la ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, donde fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 07 - 2012 - MPQ.

El ámbito que integra dicha municipalidad, es de 5 A.P.V Nuevo Huasao "A" y "B", Tipo Huerto La Sirenita, Real Naciente, Los Álamos - Saylla Chico, Las Dinás de las Mercedes, California, Los Mecánicos, y sus anexos, entre los que encontramos: Kcacyapata, Quehuar, Patacancha, Tayancanchi, Chiraura, San José de Turpo, Kcallapugio, Churupugio, Llaullicancho y Saylla Chico.

En la actualidad, la Municipalidad de Centro poblado de Huasao se encuentra ubicada en la parte sur del país, en el departamento de Cusco, Provincia de Quispicanchi y Distrito del Oropesa.

Su extensión es de 162.1000 Has, desde la ubicación de la municipalidad del Centro Poblado de Huasao hasta el sector donde se ubica su distrito de Oropesa se tiene una

² ídem

³ ídem

distancia de 7,8 kilómetros de carretera afirmada y la provincia de Quispicanchi está a una distancia de 28,4 kilómetros.

Sus límites son los siguientes:

- **Por el norte:** Colinda con los terrenos eriazos de la justificación del distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco y el distrito de San Salvador de la provincia de Calca, Departamento de Cusco.
- **Por el sur:** Colinda con los terrenos eriazos de la jurisdicción del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco y el Distrito de San Jerónimo, y de la Provincia y Departamento del Cusco.
- **Por el este:** Colinda con los terrenos de la comunidad Campesina de Choque pata, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.
- **Por el oeste:** Colindancia con terrenos de la jurisdicción de Saylla, Provincia y Departamento de Cusco.

El referido Centro Poblado, según los datos del último censo del 2018, tiene una población de 1437 habitantes que ocupan la zona urbana y rural.

La población de Huasao cuenta con ingresos económicos irregulares, ya que la gran mayoría no tiene estudios superiores, e incluso muchos tienen el nivel de estudio secundario incompleto, la actividad principal es la agricultura, seguida de la crianza de animales menores, una mínima cantidad de gente se dedica al comercio.

La actividad agrícola se basa en el cultivo de tubérculos y granos como papa, arvejas, habas, avena, trigo, arvejas y los que son trabajados bajo el sistema de rotación de cultivos en la Centro Poblado. El comunero de la zona, practica el sistema agrícola tradicional (barbecho, abonamiento, arado, siembra, deshierre, aporque, cosecha, selección de semilla, etc.). El 30% es básicamente para el consumo de los comuneros por los bajos costos que se encuentran en el mercado de los cuales el 20% lo destinan para semilla, y 50 % para el mercado, que se comercializa en la feria itinerante de Huasao también en los mercados de Vinocanchon y Huancaro de la ciudad de Cusco.

GRÁFICO: USO ACTUAL DE LA TIERRA

PORCENTAJE	HECTÁREA	PRODUCTO
80	200 ha	maíz
90	95 ha	papa
50	60 ha	habas
30	30 ha	arvejas
55	196 ha	hortalizas
40	50 ha	Pasto mejorado

40	30 ha	otros
----	-------	-------

FUENTE: Estudio Técnico Para La Distritalización Del Centro Poblado De Huasao Quispicanchi- Cusco

CUADRO: PEA SEGÚN DESEMPEÑO LABORAL

EMPLEO	porcentaje
Agricultor	85
Pecuaria	10
crianza de animales menores	70
Transportistas	10
Comerciantes	65
Profesionales	75
Otros	1

FUENTE: Estudio Técnico Para La Distritalización Del Centro Poblado De Huasao Quispicanchi- Cusco

La producción agropecuaria, medida en términos macro e incluso regional, se encuentra estancada, con bajos rendimientos, sin la adecuada innovación tecnológica, donde los recursos productivos y naturales tienen un fuerte grado de deterioro; y difícil acceso vial entre comunidades y el mercado. La producción no es especializada y la mano de obra es familiar.

Tiene un amplio y débil portafolio de agricultura y cultivos y crianzas y una parte de la producción se destina al autoconsumo; aunque es necesario distinguir que las actividades agropecuarias están más integradas a los circuitos comerciales de los mercados locales, y regionales, en tanto constituye su principal fuente de ingresos. Su forma de relación con estos mercados restringidos, corresponde a la producción mercantil simple, cuya lógica es intercambiar bienes, para obtener ingresos que le permitan satisfacer necesidades que están más allá de las alimenticias; antes que la ganancia en los términos y la lógica de la producción comercial.

En el Centro Poblado de Huasao, los familiares poseen animales como vacas, cuyes, ovejas, gallinas, trucha que son animales considerados para solventar su economía. Los animales menores es la principal actividad siendo complementado con la venta de sus platos típicos de la zona tanto en la feria itinerante de Huasao también en la feria mayorista de Huancaro y Vinocanchon. La crianza de animales menores es más o menos como un ahorro que se puede disponer en los momentos de urgencia.

En lo referente al tema educativo, el ámbito de la formación en general y la educación en particular ha sido una de las principales preocupaciones del Estado, la tasa de analfabetismo se redujo en un 90 %, por lo que hay una escuela y colegio dentro de la M.C.P, para erradicar el analfabetismo. Pero la población estudiantil de la M.C.P de Huasao migra hacia las ciudades más cercanas como Cusco también distritos o provincias, porque la enseñanza escolar es acorde para el ingreso a las instituciones superiores, sean universitarias o no universitarias.

En la Municipalidad del centro poblado de Huasao existen Centros Educativos que brindan el servicio de educación en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, a continuación, se presente un cuadro resumen de Centros Educativos existentes en la municipalidad del Centro Poblado De Huasao.

CUADRO: NÚMERO DE CENTROS EDUCATIVOS

CENTRO EDUCATIVOS	Nº
CENTRO EDUCATIVO INICIAL	01
CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO	01
CENTRO EDUCATIVO SECUNDARIO	01
Pronois	01

FUENTE: Estudio Técnico Para La Distritalización Del Centro Poblado De Huasao Quispicanchi- Cusco

ALUMNOS, DOCENTES Y AULAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL	Nº ALUMNOS	Nº DOCENTES	Nº AULAS
PRONOEI DE SAYLLA	PRONOEI	20	03	02
IEI N° VIRGEN DEL CARMEN	INICIAL	60	03	03
IE N° SAN MARTÍN DE PORRES 50500	PRIMARIA	230	15	10
IE SAN MARTIN DE PORRES	SECUNDARIA	500	20	20
TOTAL		310	41	35

FUENTE: Estudio Técnico Para La Distritalización Del Centro Poblado De Huasao Quispicanchi- Cusco

En lo referente al tema de salud, el Centro poblado de Huasao no cuenta con un centro de salud los pobladores de Huasao por el momento asisten al centro de salud de Oropesa por lo visto por la cantidad de las familias que tiene el centro poblado de Huasao, tiene la necesidad de tener de urgencia un centro de salud.

En cuanto al tema de vivienda, en el Centro Poblado de Huasao, son construcciones a base de material de adobe y los techos son de cobertura de calamina y teja, con piso de tierra y cemento; así mismo, se puede señalar que también existen la gran parte edificaciones de material noble de cemento que son de cuatro pisos por lo que el Centro Poblado de Huasao es una zona urbanística, a la vez dado que las edificaciones de material de adobe resulta de alguna manera más económico para los pobladores de la zona y además de existir toda una tradición-ritual en la construcción de la vivienda y las técnicas empíricas que aplican los comuneros en la elaboración del adobe, conocimiento del terreno y en la edificación de la vivienda. En relación al uso de la vivienda, todos los comuneros tienen su vivienda propia, solo algunas personas discapacitadas no cuentan con vivienda propia y viven junto a sus familiares.

En cuanto a servicios básicos, se tiene la mayoría cuenta con los servicios básicos, así los pobladores de la Comunidad Campesina de Huasao en su mayoría cuentan con servicio de Agua Potable para preparar sus alimentos y para el respectivo aseo en la casa. Y es administrado por el Comité de JASS, quienes realizan el mantenimiento y la limpieza de los reservorios; para cumplir con el mantenimiento de limpieza, para la obtención de agua, el 80% de habitantes tiene su propia pileta, y el 20% lo obtienen de ríos y sequía.

En cuanto al desagüe la población de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao la eliminación final de excretas, se realiza en su mayoría en desagües y las nuevas asociaciones se les acondiciona un baño público que se lo realizaron los mismos socios. Por tal razón se describe que en la municipalidad del Centro Poblado de Huasao casi el total de las familias cuentan con desagüe y hacen el uso adecuado de ellas lo que no sucede con los caseríos más alejados o en los baños públicos.

Respecto al servicio de energía eléctrica, se tiene que los pobladores de Huasao cuentan con la energía eléctrica en sus domicilios de igual forma en las vías públicas como calles barrios cuentan con el alumbrado público al 100 %, asimismo la totalidad de familias de la localidad de Huasao cuenta con fluido eléctrico.

En este sentido, teniendo en cuenta el análisis expuesto se tiene que el Centro Poblado de Huasao, cumple con los siguientes requisitos para lograr la distritalización de acuerdo a la Ley 27795: Tasa de crecimiento poblacional, existencia de identidad cultural e historia, unidad geográfica, límites referidos a accidente geográfico, superficie, denominación, entre otros.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley al tener naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder Ejecutivo, gobiernos regionales

y locales a adoptar las medidas necesarias para la corrección de una situación que vulnera y/o amenaza derechos fundamentales, en el presente caso, el derecho fundamental al trabajo, salud, y alimentación.

Asimismo, se detalla las normas con las cuales el proyecto tiene relación:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 278667 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 2795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 30818 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En caso de aprobarse el presente proyecto de ley permitirá que se consigan los siguientes beneficios:

SUJETOS	BENEFICIOS
ESTADO	• El Estado cumplirá con su deber constitucional de garantizar un adecuado ordenamiento territorial de su territorio. • A su vez, mediante la creación del distrito promoverá el desarrollo económico y personal de los ciudadanos del actual centro poblado de Huasao.
CIUDADANOS DEL CENTRO POBLADO DE KITENI	• Los pobladores del Centro Poblado Huasao se verán beneficiados en el desarrollo de sus derechos y trámites administrativos, a través, de la creación del nuevo distrito. • Asimismo, se promoverá la capacidad de impulsar el crecimiento urbano y la inclusión social de los pobladores del centro poblado de Huasao.

La iniciativa legislativa propuesta no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta la realización de políticas de ordenamiento territorial, y que constituye el primer procedimiento para la creación

de un distrito por intermedio de su declaratoria de interés nacional, por lo cual, se puede concluir que no genera ningún costo negativo al Estado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado;

- **Política de Estado N° 03. Afirmación de la Identidad Nacional**, toda vez que mediante la creación del distrito de Huasao se promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.
- **Política de Estado N° 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, toda vez que mediante la creación del distrito de Huasao promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales